



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	15 MAR 2002 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 4530 Letra H	

VISTO:

Que la Ley Orgánica Municipal, establece que el corte y/o cierre de las calles de nuestro distrito, debe ser autorizado por el Honorable Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Que por nota vecinos de una calle municipal en zona rural, solicitan el cierre de la misma mediante una tranquera,

Que el pedido surge por observar el tránsito de personas dejando a su paso perjuicios para los vecinos,

Que el costo que demande la colocación de la tranquera estará a cargo de los vecinos firmantes de la nota recibida por secretaria del Honorable Cuerpo legislativo,

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 2900 #

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a el cierre de la calle Municipal en zona rural que figura en el plano que como anexo 1 forma parte integrante de la presente. –

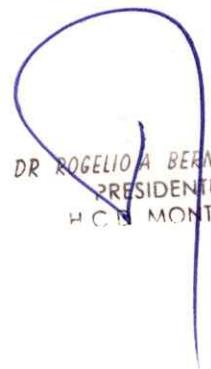
ARTICULO 2°: El cierre de la calle, se realizara mediante una tranquera, la cual será adquirida y colocada por los vecinos interesados, todos firmantes de la solicitud, que se anexa a la presente. –

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 14 días del mes de marzo de 2002. –


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE

